



PERÚ

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Jequetepeque-Zarumilla-V

Alto Piura-Huancabamba

Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 263 -2013-ANA-AAA.JZ.V/ALA.AP-H

Chulucanas, 08 de Junio del 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por esta Autoridad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2012-AG, se determina los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, aguas subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2013 y con Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, reguló el plazo y forma en que los usuarios abonarán dichas retribuciones;

Que, Por Resolución Administrativa N° 236 -2006-GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H, se le otorgó licencia de uso de agua al usuario **AUGUSTO VILLALTA TORRES**, por el uso de agua Subterránea con fines **AGRARIO** para usar un volumen anual hasta 81768.9697131.2

Que, según el informe del visto el usuario **AUGUSTO VILLALTA TORRES** durante el año 2013, ha realizado el uso de un volumen de **25850** Correspondiendo disponer el pago de retribución económica por el importe de **S/ 25.850000000000001** conforme a los dispositivos legales señalados en los considerando precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4.f del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que el usuario **AUGUSTO VILLALTA TORRES**, IRHS **CHULU-89** del Distrito de **Chulucanas**, cancele el (s) Recibo (s) N° **2013S02713**. por el importe total de **S/ 25.850000000000001** correspondiente al pago de la retribución económica por el uso de agua superficial con fines no agrarios del año 2013, conforme al volumen que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante servicio de recaudación transacción 2710, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO.- El usuario deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (vaucher) del Banco de la Nación y del Recibo cancelado en la Administración Local de Agua Alto Piura – Huancabamba sito en Jr. Lima s/n – Chulucanas, (Local Ministerio de Agricultura) una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el numerar 4.1 del artículo 40 de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, interés moratorio que será actualizado automáticamente al momento de efectuarse el pago en el Banco de la Nación, disponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

cc ANA- DARH-VEA
ARCHIVO
JJGM/afrr

